

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacionai" "Año del Bicentenario del Congreso dela República del Perú"

Nº 196 - 2023-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima. 28... de. DICICABIC.. del 2023

VISTO:

El Expediente con Reg. N° 004649-2023-OP-4943-2023/UPYR-2033-2023/APYP-93-2023, el Informe N°442-ARyL-OP-INSN-2023, del Área de Registro y Legajo de la Unidad de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos, Informe N° 427-ACA-UPYR-OP-INSN-2023 del Área de Control de Asistencia, Informe N°547-UPYR-045-APYP-OP-INSN-2023 de la Unidad de Programación y Remuneraciones, Informe N°421-OEPE-INSN-2023 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 173-OAJ-INSN-2023 y Proveído N° 264-OAJ-INSN-2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nota Informativa N°198-UCP-DE-INSN-2023 de la Unidad de Control Previo y la Nota Informativa N° 829-OE-INSN-2023 de la Oficina de Economía, sobre el pago de Devengados del bono de la valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos presentado por el servidor ZARZOSA MARTINEZ José Antonio, con cargo funcional de Técnico en Farmacia I, de Nivel Remunerativo STF, de condición laboral nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, que regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", estableciendo los requisitos para el reconocimiento de adeudos de años anteriores;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativos General, del articulo 17 en el numeral 17.1, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres de forma simultanea: i) sea más favorable a los administrados, ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y iii) exista a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto justificativo para su adopción;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal e) del artículo 8° del mismo cuerpo legal antes citado define la Atención en Servicios de la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos subspitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios Unidad de Quemados;

Que, con Decreto Supremo N°015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; la cual establece en el artículo 3°, en el numeral 3.7 define como servicios críticos "Son los servicios prestados en el campo asistencial de la salud individual, en los servicios hospitalarios como Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados";

Que, según el Decreto Supremo Nº 014-2014-SA, aprueba los Perfiles de los Puestos y las Condiciones para la Asignación de las Bonificaciones Por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III Nivel de Atención, en Establecimientos de Salud I-3, I-4 Microrredes o Redes, y las Condiciones para la Entrega de la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso dela República del Perú



Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a los que se Refiere el Decreto Legislativo 1153; la cual establece en el artículo 6° en el literal a) Para el personal de la salud deberán desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos por períodos mayores a un (01) mes. Así mismo, encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el Decreto Supremo N° 226-2014-SA, aprueba los montos de las valorizaciones priorizadas por zona alejada o frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud: Médico Cirujano el monto es de S/.450.00 soles (Cuatrocientos Cincuenta Soles), para las/los Químicos Farmacéuticos, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Medico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia de lenguaje en el campo de la salud, Químico y Técnico especializado de los servicios de Fisioterapia, Laboratorio y rayos el monto es de S/. 300.00 Soles (Trescientos Soles); para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, el monto es de S/.150.00 Soles (Ciento Cincuenta Soles);

Que, mediante Memorando Nº 1233-OP-INSN-2022, de fecha 29 de diciembre 2022, la oficina de personal autorizo el pago de atención de servicios críticos del año en curso del periodo 2022, en el mes de diciembre 2022 un total de **S/. 1,800.00** Nuevos soles, con la finalidad que el trabajador no se vea afectado con respecto a sus haberes y para que prosiga con el trámite administrativo.

Que, a través Informe N°442-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 16 de marzo 2023, el responsable del Área de Registro y Legajo, comunica que el servidor **ZARZOSA MARTINEZ José Antonio**, se nombró con Resolución Directoral N° 709-2015-INSN-DG-OP, fecha de ingreso 31 de diciembre 2015, con el Cargo Funcional de Técnico Asistencial, Nivel Remunerativo STF;

Que, a través del Informe N° 427-ACA -UPYR -OP-INSN-2023, de fecha 06 de junio 2023, la responsable del Área de Control de Asistencia, comunica que el reconocimiento de pago de Devengado por Bono de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, del servidor ZARZOSA MARTINEZ José Antonio, con cargo funcional de Técnico Farmacia I, de Nivel Remunerativo STF; que viene laborando en el Servicio de Farmacia I de Emergencia, desde el 23 de enero 2018, según programación mensual;

Que, con el Informe N°547-UPYR-045-APYP-OP-INSN-2023 de fecha 23 de junio 2023, la responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones, informa que el servidor ZARZOSA MARTINEZ José Antonio, con cargo funcional de Técnico Farmacia, de Nivel Remunerativo STF; el reconocimiento de pago de Devengado por Bono de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, la cual corresponde desde el mes de marzo 2018 al mes de diciembre 2021 el pago devengado que asciende a un total de S/. 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y con 00/100 soles);

Que, en aras del cumplimientos del literal 2.1 y 2.2 del Artículo 2° Disposiciones generales de la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA, aprueba los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y pago de las Entregas económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y las normas conexas", señala "es responsable la Oficina de Planificación, de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal y la Oficina de Recursos Humanos, estar registrado en el Aplicativo Informático de Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en el Aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud (RNPS);

Que, mediante Informe N°421-OEPE-INSN-2023 de fecha 17 de julio del 2023, la responsable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago del monto mensual de la valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, al servidor ZARZOSA MARTINEZ José Antonio; petición que resulta procedente, considerar en la Genérica de Gasto 21 "Personal y Obligaciones Sociales", Especifica de Gasto 21.13.34 "Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de No Profesionales de la Salud"; para pago de devengado;



RIO DE

ASSSON





"Decenio de la laualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso dela República del Perú"

Que, a través de la Nota Informativa N° 173-OAJ-INSN-2023, de fecha 04 de setiembre, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda proseguir con el trámite de Reconocimiento y pago de devengado del monto de S/. 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y con 00/100 soles) por la valorización Priorizada por atención en servicios críticos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8°del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, la Nota Informativa N°198-UCP-DE-INSN-2023 de la Unidad de Control Previo y la Nota Informativa N° 829-OE-INSN-2023 de la Oficina de Economía, concluye que el expediente amerita seguir su trámite de acuerdo al numeral 5.1.5 y 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA- V.01;

De conformidad con lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1153, en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada mediante R.M. N° 852-2009/MINSA; en uso de las atribuciones conferidas mediante resolución ministerial N°003-2022/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y,

Con las visaciónes de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el reconocimiento de deuda y subsecuente PAGO DEVENGADO DE LA ENTREGA ECONOMICA POR ATENCION DE SERVICIOS CRITICOS, a favor del servidor ZARZOSA MARTINEZ José Antonio, con cargo funcional de Técnico Farmacia I, de Nivel Remunerativo STF, por el monto de S/. 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y con 00/100 soles), como se detalla a continuación:

	TAP: ZA		NEZ JOSE ANTO	NIO .
		DNI N°426	66275	
argo Funcional livel Remunera Vonto Mensual:		ī		
AÑO	MESES	MONTO A DEVENGAR	DESCUENTO A DEVENGAR	OBSERVACION
2018	MAR DIC.	1,500.00	•	N. 4011
2019	ENE DIC.	1,800.00	20.00	POR INASISTENCIA 4 DIAS
2020	ENE DIC.	1,800.00	-	
2021	ENE DIC.	1,800.00	-	
TOTAL		6,900.00	20,00	
		TOTAL DEVENGADO	5/ 6,880.00	

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución se ha notificada a la servidora con copia a su legajo personal, a la Oficina de Estadística e Informática, para que publique la presente Resolución administrativa en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas ce Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registrese, Comuniquese y Publiquese;

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

GERNEOO DAVID RIEGA CALLE Director Ejecutivo
Oficina Ejecusiva de administración

GDRC/FLPR

) OEA) Interesada

OAJ

OEPE OP Of. Estadística e Informática

Unidad de Programación y Remuneraciones

() Área de Programación y Presupuesto

